

**ACUERDO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL (EDI)**

DE UNA PARTE, el **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)**, órgano rector del empleo público, del fortalecimiento institucional de los distintos sistemas y regímenes contenidos en su ámbito de ejecución y de los procesos de evaluación de la gestión institucional, creado mediante la Ley No. 41-08 del 16 de enero de 2008, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401-03674-6, con domicilio social y asiento principal en la Avenida México Esq. Leopoldo Navarro, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Piso 12, debidamente representada por su titular, Ministro **Lic. MANUEL RAMÓN VENTURA CAMEJO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0115621-8; a quien para los fines y consecuencias legales del presente acto denominaremos “**MAP**”;

Y DE OTRA PARTE, De la otra parte, el **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, órgano de Estado encargado de formular y aplicar las políticas estratégicas de fomento y desarrollo del sector industrial y comercial de la República Dominicana, regulada por la Ley No. 37-17, de fecha 3 de febrero de 2017, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 4-01-00735-5, con domicilio principal establecido en la avenida México esquina calle Leopoldo Navarro, Edificio de Oficinas Gubernamentales “Juan Pablo Duarte”, séptimo (7mo.) piso, sector de Gascue de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el **Arq. NELSON TOCA SIMÓ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0155884-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa en virtud a los poderes que le otorga la Ley No. 37-17 y el Decreto No. 210-17, de fecha 9 de junio de 2017, a quien para los fines y consecuencias legales del presente acto denominaremos “**MICM**”.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de fecha 16 de enero del 2008 y sus Reglamentos de aplicación constituyen instrumentos jurídicos garantes de los distintos regímenes de derecho de la función pública a ser aplicados en el Estado y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación de sus servidores; en tanto que estructuran las bases del fortalecimiento institucional mediante los distintos procesos de gestión de los recursos humanos y demás instrumentos que matizan una Gestión Pública de cara al ciudadano;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 01-12 Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia, al servicio de una sociedad responsable y participativa;

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento institucional consiste en el desarrollo de capacidades, habilidades y actitudes para el mejoramiento de la calidad de las organizaciones y el cumplimiento de sus metas y tareas;

CONSIDERANDO: Que la gestión pública ocupa un lugar preponderante en la reforma del Estado, como garantía para que los ciudadanos y ciudadanas reciban de manera eficiente los servicios que el mismo está llamado a ofrecer;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la finalidad de los servicios públicos es satisfacer las necesidades de interés colectivo, garantizando el derecho de acceso a servicios de calidad, en consonancia con los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, continuidad, responsabilidad, continuidad, razonabilidad, calidad y equidad tarifaria;

CONSIDERANDO: Que uno de los retos que enfrenta el Estado Dominicano es lograr elevar la capacidad técnica y ética de los servidores públicos, a fin de garantizar una labor más eficiente en las áreas donde se desempeñan;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, los entes y órganos de la Administración Pública, en el marco de las actividades que desarrollan están sujetos a los Principios de Coordinación y Colaboración, para el logro de los fines y objetivos la República;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 211-10 del 15 de abril de 2010, el Modelo CAF (MARCO COMÚN DE EVALUACIÓN) proporciona a las organizaciones del sector público dominicano una herramienta mediante la cual puedan autoevaluarse y así detectar fortalezas y áreas de mejora, permitiéndoles diseñar planes, a fin de coadyuvar en la implementación de técnicas de gestión de la calidad para mejorar su rendimiento;

CONSIDERANDO: Que el Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP) es una herramienta que procura eficientizar la gestión de los recursos humanos en los diferentes órganos y entes de la Administración Pública, permitiéndoles disponer de datos consolidados y oportunos para la definición de macro-variables nacionales, así como fijar directrices estratégicas para una gestión adecuada de recursos humanos y la transparencia en la administración de la nómina pública.

CONSIDERANDO: Que la Evaluación del Desempeño Institucional (EDI) es un proceso sistemático, sustentado en instrumentos técnicos y confiables, que muestra los esfuerzos de las organizaciones por lograr los resultados esperados en forma efectiva y eficiente, de frente a sus ciudadanos clientes y a la población en general, y abarca todos los aspectos que propendan a la mejora continua del desempeño.

CONSIDERANDO: Que en la medida que se eleva la calidad de los servidores públicos se contribuye a consolidar las instituciones y a fortalecer el Estado Dominicano, promoviendo de esta manera la consolidación de la democracia y elevación de calidad de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Administración Pública (MAP) es el órgano rector del fortalecimiento institucional, en consecuencia, los órganos de la Administración pública central y descentralizada, (así como los entes territoriales) deberán colaborar con el MAP suministrándoles los datos e informaciones requeridas a los fines de poder desarrollar eficazmente su función rectora.

CONSIDERANDO: EL MICM es el órgano de Estado encargado de formular y aplicar las políticas estratégicas de fomento y desarrollo del sector industrial y comercial de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la función pública está regulada de conformidad con la Ley No. 41-08 del 16 de enero de 2008 y sus reglamentaciones complementarias, fundamentada en las disposiciones constitucionales relativas al Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno dominicano implementar y promover acciones tendentes a fortalecer la administración pública dominicana en beneficio de los intereses generales de la Nación y al servicio de la ciudadanía;

Por todo lo anterior, y bajo el entendido que las enunciaciones contenidas en el anterior preámbulo constituyen parte integral del presente convenio, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de aceptar dentro de los límites de sus respectivas atribuciones y obligaciones derivadas de su participación conjunta, en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas y proyectos descritos en el presente **ACUERDO**, por lo que deciden suscribir este instrumento al tenor de lo siguiente:

I. OBJETO:

El presente **Acuerdo de Desempeño Institucional** tiene por objeto establecer los compromisos de resultados específicos que asumirá la **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, para implementar el Plan de Mejora para su fortalecimiento institucional y mejorar la calidad de los servicios que ofrece a la ciudadanía y lograr transparentar y optimizar su gestión.

LAS PARTES: Acuerdan designar representantes que fungirán como enlaces entre ambas instituciones, a fin de garantizar la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

II. MARCO LEGAL:

- **VISTA:** Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el 9 de agosto, 2012;
- **VISTA:** Ley No. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, promulgada el 25 de enero, 2012;
- **VISTA:** La Ley No. 41-08 de Función Pública y sus Reglamentos; de fecha 4 de enero del 2008;
- **VISTA:** La Ley No. 37-17, de fecha 3 de febrero de 2017, que crea la **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**;
- **VISTO:** Decreto No. 273-13 Que establece el Reglamento para la Implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional, de fecha 13 de septiembre del 2013;
- **VISTO:** Decreto No.211-10 que establece la autoevaluación con el Modelo CAF; de fecha 15 de abril del 2010;
- **VISTO:** Decreto No. 373-11, que establece el Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP); de fecha 21 de noviembre del 2006;

- **VISTO:** Decreto No. 111-15 Que establece el Monitoreo de la Calidad de los Servicios Públicos, de fecha 21 de abril del 2015.
- **VISTO:** Decreto No. 525-09, de 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Promoción de los Servidores y Funcionarios de la Administración Pública.
- **VISTO:** Decreto No. 558-06, del 21 de noviembre de 2006, que crea el Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP).

III. DECLARACIONES.

I. DECLARA EL MAP:

1. Que para el fortalecimiento institucional del **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)** y lograr las condiciones para el cumplimiento efectivo de su misión, es necesario apoyar a que su gestión esté orientada a obtener indicadores de resultados de gestión relacionados al fortalecimiento institucional, la profesionalización del personal y la calidad de los servicios que ofrece a la ciudadanía, que le permitan identificar la contribución e impacto de su actividad institucional en los objetivos de la política sectorial y proveer más y mejores servicios a la población, observando los principios de calidad, eficiencia, oportunidad y transparencia, que establecen la constitución y otras leyes.

II. DECLARA EL MICM:

1. El compromiso de fortalecer la gestión institucional del **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, en todos los niveles, para asegurar el cumplimiento de los objetivos, la eficiencia, la eficacia, la transparencia y la calidad de sus servicios, bajo un esquema de resultados y de rendición de cuentas, con una orientación al ciudadano/cliente, a través de la medición de resultados con indicadores de gestión.
2. Que los funcionarios y servidores de la **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)** están comprometidos a aportar y suministrar toda información veraz y confiable requerida en el proceso de aplicación de la Evaluación del Desempeño Institucional (EDI) y para la ejecución del presente acuerdo.

IV. CLÁUSULAS:

PRIMERA: COMPROMISOS QUE ASUME EL MICM.

En forma específica la **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, se compromete a:

1. Implementar el **Plan de Mejora Institucional** en base a los indicadores de resultados de gestión establecidos en el presente Acuerdo de Desempeño.
2. Establecer las medidas necesarias para que cada una de las unidades responsables asuman los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Desempeño.
3. Facilitar todas las informaciones, evidencias y documentos necesarios para la aplicación de la EDI.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL MAP.

El MAP en forma específica se compromete a:

1. Apoyar, por medio de la Dirección de Evaluación de la Gestión Institucional, el cumplimiento de los objetivos e indicadores asumidos por la **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, en los términos del presente Acuerdo de Desempeño Institucional.
2. Generar un proceso de retroalimentación, asesoría y acompañamiento al **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, durante la ejecución del plan de mejora, a fin de lograr los objetivos establecidos en el presente acuerdo.
3. Apoyar y promover el desarrollo de una cultura sistemática de calidad de la gestión y los servicios en **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**.

TERCERA: EVALUACIÓN: Los resultados esperados de la **Evaluación del Desempeño Institucional (EDI)** quedan establecidos en el presente Acuerdo de Desempeño Institucional y están contemplados dentro de los siguientes ámbitos de la gestión:

- Planeación Estratégica de la Gestión.
- Satisfacción Ciudadana.
- Profesionalización de la Función Pública.
- Fortalecimiento Institucional.
- Calidad en la Gestión.
- Gestión de los Recursos.
- Transparencia en la Gestión.

CUARTA: PONDERACIÓN DE LOS RESULTADOS.

El **MAP** establecerá la calificación de la **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, en base a los resultados de la evaluación del desempeño institucional.

QUINTA: VIGENCIA.

- I. El presente Acuerdo de Desempeño tendrá vigencia de **UN (1) AÑO**, a partir de la fecha de su firma y será prorrogable de manera automática, con el consentimiento de las partes, siempre y cuando existan evidencias suficientes de razones justificadas que hayan impedido alcanzar los resultados de los acuerdos pactados.
- II. En ese caso, el Acuerdo de Desempeño Institucional deberá modificarse de mutuo acuerdo y conforme a las disposiciones del MAP y demás disposiciones aplicables que se establezcan. Las cláusulas que contravengan dichas disposiciones no serán aplicables.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).-



LIC. MANUEL RAMÓN VENTURA C.
Ministro de Administración Pública



ARQ. NELSON TOCA SIMÓ
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

Yo, **LIC. CORINA ALBA DE SENIOR**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula 3035, portadora de la cédula de identidad y electoral Número 001-0200949-5, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden son de los señores: **MANUEL RAMÓN VENTURA CAMEJO** y **NELSON TOCA SIMÓ**, personas a quienes doy declaro conocer, fueron puestas en mi presencia, expresándome ambos que son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, procediendo a ponerlas libre y voluntariamente. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).



LIC. CORINA ALBA DE SENIOR
Notario Público

